Comisión de Seguridad Social

Carpeta Nº 246 de 2005

Versión Taquigráfica N° 574 de 2006

PRIMA POR EDAD

Se otorga a los pasivos con más de setenta años de edad
ver exposición

INSPECTORES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ver exposición

COMISIÓN DE DOCENTES DESTITUIDOS DURANTE EL RÉGIMEN DE FACTO

ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 7 de junio de 2006

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante José Luis Blasina.

MIEMBROS: Señores Representantes Pablo Abdala, Daniel Bianchi y Esteban Pérez.

INVITADOS: Señora Representante Sandra Etcheverry y contador Daniel Ginesta, asesor.

Por los Inspectores del Consejo de Educación Primaria, maestros Miguel Umpiérrez, Sara Caffera, Vilna Martirena, Anna Delitti y Susana Varela y señor Pablo Bonfiglio.

Por la Comisión de docentes destituidos durante el régimen de facto, señores Mario Castifor y Hugo Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE (Blasina).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Seguridad Social da la bienvenida a la señora y colega Diputada Etcheverry y a su asesor económico, señor Daniel Ginesta, a quien se autoriza a hacer uso de la palabra.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Gracias por recibirnos.

Hace tiempo que queríamos hablar de este tema, pero debido a la intensa agenda, se vuelve difícil. Uno de los hechos que más motivó mi acercamiento -y se lo planteé al señor Diputado Pablo Abdala en ese momento- fue la reivindicación que hicieron los jubilados el 1º de mayo con respecto a la prima por edad. La reivindicación fue muy dura, ya que señalaron que en el Parlamento ningún partido, ningún sector político ni nadie se había preocupado por el tema. Ante esto, personalmente solicité una audiencia a la Asociación de Jubilados y Pensionistas, y fui recibida la semana pasada. Quise trasmitirles que en junio del año pasado nosotros presentamos un proyecto de prima por edad, no solo porque creíamos que hay que buscar la equidad -unos la tienen y otros no- sino porque también había sido un compromiso electoral de nuestro Partido en nuestro programa de Gobierno. Así fue cómo lo presentamos.

Muchos integrantes de la Asociación nos decían que ellos apuntan a una prima por edad que debería ser para todos igual, aunque una persona perciba $ 20.000 y otra $ 2.000. Los que han leído el proyecto -si tuvieron oportunidad de hacerlo- observarán que nosotros hablamos de franjas. Entendíamos que, recién iniciado el Gobierno -un Gobierno nuevo, con muchos compromisos y complicaciones de recursos- no podíamos hacer demagogia política con un proyecto que estableciera que íbamos a dar $ 500 o $ 600 a todos aquellos que tuvieran más de setenta años. Este proyecto surgió después de haber hecho cuentas y calcular números y, si no me equivoco, beneficiaría a 110.000 jubilados, insumiendo al Poder Ejecutivo aproximadamente US$ 16:000.000 anuales.

Inclusive, habíamos establecido la financiación del proyecto, aunque sabíamos que necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo, para que no estuviera totalmente a cargo de Rentas Generales.

Tratamos de hacerlo lo más prolijamente posible para que se pudiera discutir en la Comisión, y también teniendo en cuenta la voluntad que podría tener el Gobierno por este tema. Como esta es una de las reivindicaciones que hemos venido escuchando en estos días y también cuando se hicieron las elecciones del BPS -la hicieron todos los candidatos-, nosotros quisimos venir a la Comisión para reflotar el tema y tratar de saber en qué termina esta idea. Estamos totalmente abiertos a modificar todo lo que se entienda necesario.

El otro día dijimos a la Asociación de Jubilados y Pensionistas que esta prima por edad la establecimos solo para los jubilados, que eran quienes la recibían en el momento en que se quitó por el Acto Institucional Nº 9. Por esta disposición, de ahí en más ya no lo cobraron más. Entonces, tratando de buscar la equidad queríamos beneficiar a esos 110.000 jubilados lo que, desde nuestro punto de vista, era importante. Propusimos franjas de hasta cinco prestaciones básicas: un importe para aquellos que tenían hasta dos y otro para los que tenían de tres a cinco. Con eso nos manejamos para no hacer números muy grandes ni, como dije anteriormente, demagogia. Esta era nuestra preocupación.

También queremos decir que nos sentimos un poco dolidos porque se ha dicho que aquí, en el Parlamento, el tema no estaba presente; el tema ingresó al Parlamento, pero no lo hemos podido discutir. La Asociación de Jubilados y Pensionistas lo entendió y quedó en acercarnos algunos aportes porque sus miembros entienden que debe haber cambios en el articulado. En ese sentido, en el Partido Nacional estamos abiertos a sus planteos, dentro de los parámetros posibles y lógicos -conocemos los compromisos económicos que tiene el Gobierno- y apoyarlos. Hoy queríamos hablar con la Comisión para trasmitirle de dónde y cómo obtuvimos los números con la finalidad de buscar una solución al planteo de los jubilados, que creo que es muy justo.

Una vez más, agradezco a la Comisión que me haya recibido para explicar cuál fue la intención de este proyecto. Reitero que se trata de un compromiso que asumimos con mucha gente en determinado momento y quisimos plasmarlo en un proyecto de ley; por eso nuestra insistencia. Teniendo en cuenta esa reivindicación tan fuerte que se hizo el 1º de mayo, entendimos que era necesario decir que aquí hay un proyecto, que no será el mejor, pero que existe; podemos mejorarlo o se archivará. Pero, por lo menos de nuestra parte, hay voluntad de que esta iniciativa salga adelante, buscando la equidad y la justicia para que todos los jubilados que tengan más de setenta años puedan cobrar la prima por edad. Por lo menos, nosotros pusimos límites; si mañana el Gobierno dice que la quiere dar a todos -desde los que ganan tres hasta los que ganan sesenta-, no es nuestra propuesta. Nosotros quisimos que la prima se dé a los que, desde nuestro punto de vista, están más necesitados, y porque también creemos que quizás la gente que tiene más de setenta años necesita ese estímulo, teniendo en cuenta que son los que más lo necesitan por su salud, complicándose lo relativo a la medicación, etcétera. Reitero que unos jubilados obtienen la prima y otros no, y por eso buscamos la equidad.

Quizás mi asesor económico, el señor Daniel Ginesta, pueda dar algún número que yo haya salteado. De todas maneras, dejaremos el proyecto a la Comisión. Obviamente, estos números son del año pasado.

Inclusive, la Base de Prestación y Contribución no tiene el mismo valor que el año pasado. En definitiva, es el planteo que hicimos en aquel momento; los números pueden haberse modificado un poco. Podemos discutirlo en el momento necesario; no queríamos que se archivara el proyecto sin antes plantearlo a esta Comisión.

SEÑOR GINESTA.- Creo que hay un punto importante y es que entre los jubilados mayores de setenta años hay algunos que cobran la prima por edad y otros que no lo hacen. Están en las mismas condiciones, pero a raíz de la derogación de la prima por edad que se estableció en el Acto Institucional Nº 9, aquellos jubilados o con causal jubilatoria a la fecha de la derogación mantuvieron el beneficio. Y hoy tenemos 94.000 jubilados mayores de setenta años que cobran la prima, y 110.000 -también mayores de setenta años- que no la cobran. Esto nos parece una injusticia y algo a enmendar. Esos 110.000 jubilados mayores de setenta años que no la cobran, con las franjas que habíamos puesto -nosotros sugeríamos que cobraran quienes reciben hasta 5 BPC-, se reducían a 79.000. Entonces, en definitiva, se trata de una masa de 79.000 personas que tienen ingresos jubilatorios bajos y que están en una situación de desigualdad respecto a sus pares, que sí están cobrando porque los tiempos les cayeron de manera más adecuada que a aquellos que no tenían causal jubilatoria en ese momento. Se trata de reparar una inequidad que existe en el sistema jubilatorio.

Con respecto a los tributos, para financiar los US$ 16:000.000 anuales que requeriría la equiparación nosotros proponíamos aumentar la tasa del impuesto a las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión. Es una opción que, por supuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y todos aquellos involucrados con la gestión financiera del Estado seguramente revisarían. Habría que aumentar la tasa del impuesto a las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión -que está en un tres por mil- un cinco por mil más. Con esto se obtendría el monto necesario para servir la prestación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer un par de comentarios, pero sin expresarme sobre el contenido de la propuesta: uno, es de carácter casi histórico y, el otro, procedimental.

El primer comentario refiere a que, naturalmente, este tema es de alta sensibilidad. Precisamente, a finales del año 2003 presentamos una minuta de comunicación tomando en cuenta lo que ustedes señalan. Esta situación obedece a que una norma fue dejada de lado por el Acto Institucional Nº 9 de la dictadura de manera absolutamente insólita, ya que uno de sus artículos hace referencia a los beneficios de la seguridad social y, por omisión, elimina la prima por edad. Este tema tiene muchos años: desde la recuperación democrática hasta el día de hoy.

Por supuesto, somos muy sensibles ante esta problemática y la hemos planteado en varias oportunidades; lo hicimos formalmente en el Parlamento en la ocasión que recién señalábamos.

Por otra parte, no vamos a discutir aquí el número de involucrados, pero debemos decir que tenemos una versión -aclaro que se puede consultar- un poco distinta, no en cuanto a los jubilados que efectivamente cobran la prima -que hoy es de unos $ 596- sino con respecto a los que no la cobran. Según la información disponible -insisto en que esto se puede consultar- no serían 110.000 personas sino bastantes más; los datos que tenemos hablan de más de 140.000, lo cual obviamente agrava la situación. Esto es todo en cuanto a la referencia de carácter histórico.

Con respecto al comentario procedimental, quiero decir que esta Comisión no puede tratar un proyecto de estas características por la sencilla razón de que existe un impedimento constitucional, ya que el artículo 86 nos prohíbe establecer beneficios e impuestos a través de proyectos de ley. De manera que adelanto -no es necesario que lo discutamos- que no podemos tratar este proyecto de ley por la circunstancia que acabo de mencionar. Ya habíamos tenido otras experiencias en este sentido y a quienes elaboraron ese tipo de proyectos de ley les recomendamos que modificaran el trámite, si esa era su voluntad, y presentaran una minuta de comunicación. Esa sería la forma en que la Comisión podría empezar a tratar esta iniciativa. Sin hacer comentarios sobre el contenido, estas cuestiones formales nos incumben a todos los que estamos aquí; ese es un asunto ineludible.

Por lo tanto, creo que valdría la pena aplicar estrictamente el mismo mecanismo que hemos utilizado con otros proyectos, es decir, consultar a quienes presentan la iniciativa si es su voluntad transformarlo en una

minuta de comunicación.

Una tercera cuestión adicional que quiero mencionar -simplemente se trata de una especie de comentario actualizado respecto al tema- es que en el día de ayer se instaló la Comisión cuatripartita, integrada por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social y ONAJPU, a los efectos de estudiar un ajuste a las jubilaciones y pensiones para evitar que en el curso de este año pierdan el poder adquisitivo que comenzaron a recuperar el año pasado. Al respecto, se manejan distintas variables e, inclusive, no se excluye ninguna. Quería hacer referencia a este tema porque tampoco se excluye un avance en lo relativo a la prima por edad. Reitero que este es un asunto a estudio. Mi intención era que ustedes conocieran esto porque el tema está sobre la mesa. Inclusive, tal como ustedes saben, cualquier minuta de comunicación votada en forma afirmativa por el Parlamento es remitida como voluntad al Poder Ejecutivo. Reitero que este ámbito ya está instalado y no se descarta este aspecto dentro de los temas a considerar.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Celebro la circunstancia de que la señora Diputada Etcheverry comparezca en el día de hoy, en función de que creo que su planteamiento ha sido oportuno y, desde ese punto de vista, es bienvenido. También comparto, por supuesto, las decisiones que formula el señor Presidente con respecto al procedimiento y la vigencia del artículo 86 de la Constitución; es así como él lo menciona.

Creo que la oportunidad de la iniciativa está en haber planteado o replanteado un tema que, sin ninguna duda, es preocupación de todos los partidos políticos en una suerte de situación de transversalidad. Digo esto porque entiendo que todos estamos de acuerdo en dos aspectos. En primer lugar, en la justicia de avanzar en esta dirección y buscar una solución a este tema y, en segundo término, en el reconocimiento -fue dicho por la señora Diputada- de que estos temas implican costos y, naturalmente, no es con voluntarismos que se solucionan sino aguzando la imaginación y procurando encontrar el financiamiento que en todos estos casos corresponde.

Entiendo que es bueno que el tema esté en la agenda. Más allá de que el proyecto de la señora Diputada Etcheverry no está firmado por los treinta y siete Representantes del Partido Nacional, sin duda representa la voluntad de toda la bancada parlamentaria y del Partido en su conjunto. Tanto es así que en el día de mañana una delegación de nuestro Directorio, conjuntamente con quienes representamos al Partido en las Comisiones de Seguridad Social de las dos Cámaras, mantendremos una reunión en la Casa del Partido Nacional con el Directorio del Banco de Previsión Social -en particular, con su Presidente; por otra parte, se realizará a pedido suyo-, y entre los temas incluidos en la agenda figura el de la prima por edad y también el que mencionaba el señor Presidente relativo a la situación que se dilucida en este momento en cuanto a la eventualidad de un aumento para los pasivos a partir del 1º de julio. De manera que en ese contexto se ubica la feliz iniciativa de la señora Diputada.

Creo que es una propuesta responsable porque menciona una fuente de financiamiento, pero naturalmente, habrá que discutirla con las autoridades económicas, entre otras cosas porque, como todos sabemos, el destino de las SAFI está en entredicho en el proyecto de reforma tributaria, que es posterior a la iniciativa de la señora Diputada. Sin perjuicio de ello, entiendo que es un aporte y, como tal, bueno será que en el ámbito cuatripartito que menciona el señor Presidente y también en el Parlamento tengamos la oportunidad de discutirlo, naturalmente con la prudencia, la cautela y el sentido de la responsabilidad que corresponden porque nos consta que el Gobierno y en particular el Banco de Previsión Social tienen en agenda un montón de iniciativas que se vinculan con mejoras para el sector de los pasivos y modificación de la legislación vigente en cuanto a la flexibilización de determinados mecanismos. Seguramente habrá que ir estableciendo prioridades, fijando pautas y administrando tiempos, y este tema habrá de estar presente; de eso hablaremos mañana con el señor Presidente del BPS.

Creo que es bueno que estos temas se debatan en esta Comisión; me propongo plantearlo cuando consideremos el último punto del orden del día. Es interés de la oposición -por lo menos, de mi Partido político- tener alguna noticia acerca de la evolución de las tratativas en ese ámbito cuatripartito. Lo hablaremos después, pero ya adelanto mi propósito de formular un planteamiento cuando llegue el momento porque, más allá de las negociaciones que se realicen en el ámbito del Poder Ejecutivo, por tratarse de temas de alta sensibilidad pública, me parece bueno que tengan su correlato, su instancia en el Parlamento.

Quería formular estas reflexiones de carácter general, felicitándome en todo caso por haber servido de nexo para que la jornada de hoy pudiera concretarse, porque la señora Diputada Etcheverry me trasmitió su intención de concurrir. Al mismo tiempo, dejo constancia de la buena voluntad del señor Presidente y del resto de la Comisión para que esta instancia se concretara lo antes posible; tanto fue así que la propia Diputada tuvo que suspender la primera entrevista, pero más allá de eso por suerte en la mañana de hoy pudimos concretar su concurrencia.

SEÑOR PÉREZ.- Considero que es bienvenida toda iniciativa que refleje sensibilidad por la problemática social; indudablemente, requiere un estudio desde el punto de vista jurídico y demás. Como decían nuestros compañeros, haremos un esfuerzo para profundizar en el tema.

Realmente, desde hace tiempo venimos arrastrando una situación nacional de penuria de nuestros ancianos; eso es una vergüenza nacional. Esto no se va a solucionar de un día para el otro, pero de a granitos come la gallina y se llena.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Les agradecemos que nos hayan recibido y les pido disculpas porque el miércoles pasado no pude concurrir en virtud de que debía presentar otros proyectos. También les agradecemos la agilidad con que han encarado este tema. Quedamos a las órdenes de la Comisión y nos mantendremos en contacto para ver qué avances podemos lograr. En el día de mañana conversaremos con el BPS sobre este tema para ver si juntos podemos mejorar un poco la situación de los ancianos. Ayer, en un barrio, una señora -que no estaría incluida en el proyecto porque es pensionista- me mostró el recibo de cobro y me preguntó: "¿Usted piensa que yo puedo vivir con esto?"; cobraba $ 400.

Como bien dice el señor Diputado Pérez, esta situación viene arrastrándose desde hace mucho tiempo y creo que todos nosotros somos responsables de empezar a cambiar las cosas y de aportar nuestros granitos de arena en materia de políticas sociales a largo plazo.

Nuestra intención es contribuir con la Comisión; creímos que era un buen momento para hacerlo y para que los jubilados y pensionistas sintieran que hay muchos legisladores de todos los partidos que estamos preocupados por su situación, aunque las cuentas están complicadas para todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias por la visita.

(Se retiran de Sala la señora Diputada Etcheverry y el contador Ginesta)

(Ingresa a Sala una delegación de Inspectores del Consejo de Educación Primaria)

——Recibimos con mucho gusto a las maestras Sara Caffera, Vilma Martirena, Anna Delitti y Susana Varela, al maestro Miguel Umpiérrez y al señor Pablo Bonfiglio, quienes concurren en representación de los Inspectores del Consejo de Educación Primaria.

SEÑOR UMPIÉRREZ.- Nosotros somos Maestros Inspectores que concurrimos hoy acompañados por un funcionario que nos está asesorando. Lo que venimos a plantear no se refiere solo al cargo de Maestro Inspector sino a la carrera docente, en este caso concreto, dentro del subsistema de Primaria; pero al hablar de una ley de jubilación se abarca un poco más.

Venimos porque creemos que la nueva ley jubilatoria implica un enorme perjuicio y una injusticia social para con los docentes; casi podríamos hablar de un despojo. ¿En qué sentido? Un funcionario que trabaja hasta treinta y cinco años -no más porque el organismo competente dispone que no hay posibilidad de prórroga- en virtud de la ley nueva lo máximo que cobraría sería un 60% del nominal lo que, en la realidad, no alcanzaría al 40% del sueldo que cobra actualmente. Insisto: una persona se retira luego de una carrera que no tiene demasiados altibajos en cuanto a su sueldo -es progresiva- y lo que cobra ronda el 40% de su sueldo. Eso es bastante grave.

La ley nueva establece un régimen de transición, pero si lo analizamos advertimos que prácticamente no ofrece ventajas; el régimen de transición tiene esa denominación, pero prácticamente no beneficia a quienes

quedaron en esa franja, ya sean maestros de aula o que ocupen cualquier cargo jerárquico.

Nosotros quisiéramos hacer un "racconto" de lo que pasaba con la ley vieja, el Acto Institucional Nº 9, la ley nueva y la transición para ilustrarlos acerca de cuál es la situación. Al mismo tiempo, esperamos de ustedes alguna información -pretendemos que esto sea de ida y vuelta- a los efectos de estructurar una solictud por escrito que sensibilice a los señores Diputados, a los señores Senadores y también a las autoridades del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONFIGLIO.- Trabajo en gestión previsional, en Primaria.

Básicamente, estamos hablando de un trío. Comenzamos por la Ley Nº 9.940 de hace muchos años atrás. En ese régimen, básicamente, el docente podía llegar a retirarse hasta con el 125% de su sueldo. Ese era el tope máximo que existía. En el año 1974, esta ley fue derogada por el Acto Institucional Nº 9, que fue modificado por el Acto Institucional Nº 13, en el cual se establece una causal particular, anticipada, para los docentes de ANEP -no solo de Primaria-, por la cual ellos se pueden retirar con un tope de 15 salarios mínimos, con un promedio de los últimos tres años y con una oscilación entre el 70% y el 80% del ingreso. Hoy por hoy, existe la Ley Nº 16.713 que contempla dos regímenes: el de transición, que a nuestro criterio es un poquito vacío, y el de la ley nueva pura, que tienen pocas diferencias, pero diferencias al fin.

El régimen establecido en la nueva Ley de Seguridad Social establece que el docente debe tener treinta y cinco años de servicio y sesenta años de edad -docente y no docente, en este caso- para poder retirarse. Cumpliendo los dos requisitos que establece la ley, se retiran con el 50% del promedio. Pero no es del promedio del sueldo: el BPS, a través del Decreto Nº 125, del año 1996, establece una forma de liquidación en la cual se hace una comparación. Por un lado, se toman los últimos diez años de actividad -de sueldos- de la persona y se halla el promedio. Por otro, se toman los últimos diecinueve años -hoy estamos en diecinueve años porque es progresivo; el máximo es veinte años- y se halla el promedio. A ese promedio, se le suma un 5% que se entiende como una especie de actualización. En la comparación de los dos promedios, se adjudica el de menor valor. A ese producto que se halló, se le aplica el porcentaje que se establece por una serie de vectores entre edad y servicios realizados.

Si hoy tomamos el sueldo de un maestro, supongamos la cifra de $ 7.000, no estamos hablando de $ 3.500 de jubilación. No es el 50% del sueldo; es el 50% del promedio. Si hacemos una conexión de que un maestro efectivo cumple funciones homogéneas y que el sueldo tiene un incremento salarial, pero no demasiado, estamos viendo por lógica y por matemática pura, que nunca va a llegar al 50% del sueldo. Además, tenemos los topes. La nueva ley establece topes que son muy bajos. Si por esas casualidades superamos la primera barrera, tenemos el tope actual que, al 1º de enero de 2006, es de $ 11.000, de los cuales hay que deducir el IRP, o sea, un 2% o un 6%. Por lo tanto, estamos diciendo que en la ley nueva pura la jubilación máxima sería de $ 9.000 o $ 10.000.

En el régimen de transición -es la única diferencia que tiene-, el tope es de $ 16.000. Quitándole el IRP nuevamente, estamos hablando de $ 14.000 líquidos.

Sin embargo, los maestros muchas veces quedan absorbidos por el tope y ni siquiera llegan. El promedio de jubilación de un maestro que hoy por hoy gana $ 7.000 es $ 3.010, $ 3.020 o $ 3.100, con lo cual también pierde el beneficio de la mutualista que tiene por convenio, lo que es importante al momento de jubilarse.

Básicamente, esta es la historia de nuestra seguridad social al día de hoy. Realmente, los maestros han perdido muchísimo dinero en cada uno de los regímenes jubilatorios desde el año 1940 hasta hoy. Nunca hubo una recuperación en la jubilación de un maestro; están todas las normas a disposición. Esta es la realidad que hoy tenemos.

SEÑORA CAFFERA.- El hecho es que esta situación, indudablemente, determina una historia laboral de docentes que estaríamos en condiciones de retirarnos, pero que económicamente no podemos hacerlo, generando una especie de obstáculo en la renovación de los docentes. Hay maestros recibidos que no tienen trabajo porque tampoco se genera esa natural renovación en el mercado laboral.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer algunos comentarios sin entrar ahora al tema de fondo.

Lo que ustedes plantean se corresponde con la situación general porque tiene que ver con las nuevas disposiciones, particularmente con la Ley Nº 16.713, cuya aplicación ya lleva algo más de diez años.

Ustedes hacen referencia al establecimiento de la base de cálculo jubilatorio, actualizado según el Índice Medio de Salarios -es lo que dice la ley- sobre la cual se aplica lo que se llama tasa de reemplazo, ese 50% del cual ustedes hablan. Si no entendí mal, ustedes hacen una estimación y tienen en cuenta el IRP. En el caso de la persona que se jubile, en este momento hasta 6 BPC el IRP es cero; a partir de allí es del 2%. Entonces, la tasa actual no llega a esa cifra que ustedes mencionan. En una hipotética jubilación con esas cifras, el descuento por el 2% no reduce la cantidad en la proporción que ustedes estiman.

SEÑOR BONFIGLIO.- Eso sucede siempre y cuando estemos hablando de la ley nueva pura porque el IRP se toma del salario mínimo nacional pasivo que es muy diferente al salario mínimo nacional activo. El salario mínimo nacional pasivo ronda los $ 1.200 o $ 1.300, y el salario mínimo nacional activo -que se está discutiendo- llegaría a los $ 3.000. Entonces, en esa ambigüedad técnica -para llamarlo de alguna forma- se afectaría el IRP. Pero este no es el planteo que hoy traemos; no pedimos que se elimine el IRP de la jubilación.

El artículo 59 de la Ley Nº 16.713 establece una base de cálculo que ha sido parcialmente modificada por el Decreto Nº 125 de 1996. Lo que nosotros venimos a solicitar es que se tenga un poquito de contemplación. Si en un tiempo se tenía en cuenta un año para fijar la jubilación y después tres años, quisiéramos que en este régimen transitorio se fije el porcentaje en menos cantidad de tiempo, porque diez años en un comparativo con diecinueve años, es mucho. Esta es una de las situaciones específicas que venimos a plantear.

La otra arista es lo irrisorio del 50% que es un porcentaje muy bajo para el costo de vida real que tiene hoy por hoy no solo un maestro sino cualquier persona de entre sesenta y setenta años. Estamos hablando de situaciones puntuales. Quisiéramos saber qué posibilidades hay de mejorar sobre todo esos dos aspectos.

Hay algunos docentes que están en el régimen anterior, en lo establecido en el Acto Institucional Nº 9, que llegan al 6%, al máximo del IRP; son casos excepcionales los que llegan al tope. Hoy por hoy el tope fijado por el Acto Institucional Nº 9 es de $ 23.000, el de transición es de $ 16.000 y lo establecido en la nueva ley es de $ 11.000 y fracción. De todas formas, lo que nos preocupa no es el tema del IRP.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha quedado claro que ese no es el centro del planteamiento de ustedes. No obstante, nos parece que sin ninguna intención, se confunden algunas cosas. El 6% del IRP se estableció para los activos y ustedes están manejando la hipótesis de una jubilación, los parámetros de una jubilación según la ley actual. Para los parámetros de una jubilación actual debe tenerse en cuenta un IRP del 2% y no del 6%.

Naturalmente que la ley actual tiene aspectos discutibles y me adelanto a decir que merecería un debate amplio, extenso, donde participen todos los sectores involucrados.

Volviendo al tema que se plantea, quiero hacer referencia a un aspecto que está un poco confuso. La ley establece -me voy a referir a la comparación de los diez últimos años o los veinte mejores- que debe calcularse el promedio de los diez últimos años y compararlo con los veinte mejores. En principio la filosofía es correcta, independientemente si está bien tener en cuenta los últimos diez años o los veinte mejores años. ¿Por qué razón es correcta? Porque hay muchos trabajadores o trabajadoras que tienen su mayor ingreso relativo en épocas anteriores por otro tipo de trabajo. Lo que sucede es que existe el inconveniente al determinar los mejores veinte años pues ello tiene que ver con los años de vigencia de la historia laboral. Entonces, hasta tanto la historia laboral no abarque todo ese período, se dispuso una resolución transitoria que es la que genera confusión. En la ley se dice que deberán hacerse ambos cálculos, modificados en los veinte años y acotados a diecinueve años como se establece actualmente, pero que deberá aplicarse el que dé más. A todas luces parece lógico -una lógica impresionante- que eso sea así. Si se hacen los dos cálculos y después se los compara, parecería absurdo tomar como base el que da menos; pero eso está establecido en una reglamentación reciente. Al respecto, me parece que esta Comisión tendría que solicitar al Directorio del BPS una mayor precisión. Hemos tenido otras consultas en el mismo sentido, y como no conocemos bien el tema, quedamos sorprendidos; cualquier persona que tenga un mínimo de sentido común queda sorprendida. Después de modificarse el texto de la ley por esa disposición -una ley no puede ser modificada por un

reglamento- se estableció lo que acabo de mencionar; la ley es taxativa, clarísima -independientemente de otros aspectos que se podrían considerar- y justa.

Entonces, ¿cómo voy a hacer el cálculo de los últimos diez años y lo voy a comparar con los mejores veinte años teniendo en cuenta la circunstancia que mencionaba y que fue lo que originó que se consideraran también los mejores veinte años, o sea, los ingresos de épocas anteriores? Ocurre que después de hacer ese cálculo se le otorga lo que da menos aun con ese 5% adicional que se señala. Este es un asunto que estudiará la Comisión por cualquier consulta a posteriori.

SEÑORA CAFFERA.- En la carrera docente generalmente esto se da a la inversa porque por concurso se empieza por maestro, maestro director y maestro inspector. Entonces, ese irse tan atrás es nocivo particularmente en la carrera docente y no en el caso de trabajadores que tuvieron una mejor posibilidad desde el punto de vista laboral en la industria o en cualquier otro lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta disposición no hace distinción, y tanto afecta a unos como a otros. En definitiva se va a otorgar lo que dé menos o se va a aplicar la tasa de reemplazo sobre la base del cálculo jubilatorio menor.

SEÑOR BONFIGLIO.- Hoy esa situación ya quedó solucionada. El BPS permite que la persona pueda solicitar los mejores veinte años. El BPS hace el cálculo de diferentes formas; no toma los últimos diez y los mejores veinte. El artículo 59 del Decreto Nº 125 establece que el Banco toma los últimos diez años de sueldo, los compara con los últimos veinte años de sueldo, y a partir de eso aplica el 5%. De la conversión de esos promedios, el de menor valor es adjudicado a la persona. Y así aplica el porcentaje.

El inciso 2º del mencionado artículo establece la posibilidad de pedir los veinte mejores años, independientemente del primer cálculo. ¿Cómo materializa esto el Banco? De ese cálculo que ya efectuó -comparando los últimos diez con los últimos veinte años-, independientemente realiza el promedio de los veinte mejores años de actividad a pedido del titular, y recién ahí compara cuál es el mejor, y de ellos, da el mayor. No sé si me explico. El tema es que la ley establece los últimos diez y los mejores veinte; no establece la comparación intermedia, y por una lógica matemática, el promedio de veinte años va a ser inferior, a menos que haya alguna situación excepcional, con una remuneración muy alta al principio de esos veinte años. Siempre va a ser menos el porcentaje de los veinte años que el de los últimos diez, a menos que haya algún sueldo excepcional. Por lo tanto, si hacemos una decantación pura, en vez de tomar el cómputo de los últimos diez, se están tomando los últimos diecinueve, porque el 5% difícilmente compense lo que sería el promedio de los últimos diez años, teniendo en cuenta además que los docentes tienen una compensación a los veintiocho años de servicio, y otra a los treinta y dos años. Quiere decir que los mejores sueldos -para decirlo fácil- son los últimos diez. Entonces, siempre van a estar perdiendo porque, si los mejores sueldos son los diez y le toman la comparación de los diez con los veinte, le dan el de menor, nos quedamos con el de los últimos veinte, y se lo comparan con los mejores veinte. Pero comparan al de menos con el de mejores veinte, lo que no está establecido en la ley sino en el Decreto Nº 125 de 1996. Y hoy, eso es lo que está aplicando el Banco. Quiere decir que no solo se lesiona a los que se vayan a jubilar, sino a los que se jubilaron por régimen de transición. Y en el caso específico de los maestros, al recibir una modificación económica por la trayectoria, siempre se ven perjudicados, porque los mayores sueldos son los últimos, ya sea por grado, por antigüedad o por carrera docente. Entonces, se podría leer entre líneas: "Hacer carrera como docente te da menos jubilación", y eso es lo injusto.

Esto cambió para algunos porque hoy son muy poquitos los casos que quedan, pero hay algunos comprendidos en el Acto Institucional Nº 9, es decir que tenían veinticinco años reales de docentes a diciembre de 1996, y la ley no lo derogó. No está derogado expresamente; simplemente no se menciona. Ese régimen especial para los docentes -en aquel entonces del CONAE, ahora ANEP- ni siquiera está mencionado ni derogado; no existe, es como un vacío. Se entiende por parte del BPS que está derogado porque no lo menciona, pero el Acto Institucional Nº 9 para aquellos maestros y profesores que cumplían con veinticinco años reales de docentes a diciembre de 1996 sigue vigente, porque precisaban veinticinco años reales de docentes a diciembre de 1996 más el cese por no prórroga del organismo. Si cumplen las dos condiciones, tienen el Acto Institucional Nº 9, y hay personas que por un día o por un mes pasan al régimen transitorio, con una diferencia abismal en dinero por lo que recién decía. Digo esto teniendo en cuenta la base de cálculo y el porcentaje; un cese por no prórroga de un organismo público a una persona comprendida en el

Acto Institucional Nº 9 le daba sí o sí el 70% del promedio de los últimos tres años. Si pensamos en el grado, en las compensaciones y en el máximo de su carrera al que haya llegado la persona, estamos hablando del mayor sueldo que pudo haber cobrado, por lo menos en esos tres años. A otras personas se les aplica -y estamos hablando de diferencias que a veces son muy pequeñas: un día o dos, por ejemplo- el promedio de los últimos veinte años, lo que es sensiblemente inferior. Esa es la problemática.

Creo que el espíritu que intentamos trasmitir es el de ver cómo se puede llegar a armonizar algo que convenza a todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros, como Comisión, tenemos la obligación de considerar todos los aspectos inherentes al tema de la seguridad social. Pero hay algunos -diría que casi la mayoría, incluyendo los que ustedes han mencionado- que corresponden a una iniciativa del Poder Ejecutivo; el Parlamento no puede tratar una modificación de las normas vigentes sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero ello no quita -quiero que les quede muy claro- que podamos realizar, primero, aclaraciones y luego eventuales gestiones o iniciativas del Parlamento. ¿De acuerdo?

Lo que no podemos hacer es modificar desde aquí -porque está expresamente prohibido por la Constitución de la República- normas como las que ustedes han citado. Pero insisto, eso no significa ni que nos desentendamos del tema -ni mucho menos-, ni que no podamos -ello será parte de los debates de esta Comisión- de alguna manera hacer todas las aclaraciones que entendamos del caso, y luego de conocer exactamente cuál es la realidad, operar en consecuencia. Eso lo podemos hacer hasta cierto límite, como decía recién.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Quiero hacer una breve reflexión.

Creo que el planteamiento que hemos escuchado es bastante sorprendente por lo complejo y por lo paradójico en algunos aspectos. En función de ello, entiendo que hay una situación que claramente debe merecer nuestra atención, la de los poderes públicos en general, la del Poder Ejecutivo, naturalmente, con la iniciativa privativa que le acuerda la Constitución -como bien dice el señor Presidente-, pero también la del Parlamento, en función de que estamos frente a un asunto donde puede estar comprometida la propia legalidad, por lo que aquí se ha dicho, y por lo que el señor Presidente, con todo conocimiento de causa explicó muy precisamente. De manera que me parece que hay dos planos para trabajar. Uno, el ya vigente, y en función de ello, de qué manera eventualmente -estoy razonando en voz alta, no estoy adelantando una opinión- pueda haber un margen, o en todo caso caminos para adaptar o corregir lo que en su momento se planteó defectuosamente y después se quiso arreglar por la vía reglamentaria, pero seguramente en lugar de mejorarse se empeoró. Y por lo demás -también lo decía el señor Presidente, y lo comparto-, creo que a diez años de la vigencia del sistema de seguridad social, sin ninguna duda el país tiene planteado un debate y un análisis en profundidad al respecto. Inclusive, esta Comisión se propone convocar a una instancia de carácter académico político -podríamos llamarla así- en el curso de los próximos meses. Creo que allí hay un aspecto que vamos a tener que analizar, y es el que tiene que ver con las causales de jubilaciones especiales que la ley vigente eliminó. Adelanto que fui y sigo siendo partidario de la reforma que se implementó, por lo menos, en sus aspectos generales, en sus objetivos, en el espíritu que la animó y, sobre todo, en el contexto en el que se llevó a cabo, pero esto no implica tener una visión dogmática, cerrada ni anquilosada de este tema. Un aspecto que la puesta en práctica de la reforma en el último decenio nos deja como desafío para reflexionar es, precisamente, la eliminación de las causales especiales. Quizá esta medida estuvo movida por un propósito comprensible en cuanto a pretender establecer un sistema de carácter general que racionalizara y simplificara la administración de la seguridad social, pero pudo haber conducido a situaciones de injusticia, en función de que todos sabemos que la realidad es muy rica y, naturalmente, hay actividades que son bien diferentes de las tareas comunes como sin ninguna duda lo es la actividad docente, que por sus propias características no solo es diferente sino que además está llamada a tener una contemplación especial, y no la ha tenido -vamos a decirlo claramente- ni desde el punto de vista de la política salarial ni, por añadidura, del de los derechos jubilatorios.

Entonces, creo que hay un aspecto que tenemos que analizar, por supuesto, con el sentido de la responsabilidad y de la cautela que estos temas merecen, porque cualquier modificación de estas características implica aumentar la dotación de recursos o un claro desafío de financiamiento.

Dejo planteado este punto, porque recojo el espíritu que creo reina en la Comisión en cuanto a que no estamos frente a un tema más y que este asunto deberá merecer nuestra atención. Creo que está bien que estudiemos inmediatamente la situación vigente y que, por lo menos, tengamos anotado en la agenda incluir el tema específico cuando a partir del análisis general se estudie el régimen vigente y las distintas especificidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero mencionar un aspecto adicional en función de lo que manifesté, para que quede claro.

Ustedes mencionan un salario mínimo nacional con dos características. En rigor el tema es este: lo que antes era Salario Mínimo Nacional se transformó en lo que hoy es la Base de Prestaciones y Contribuciones, que es una variable por la cual se regulan una serie de beneficios. Según una ley votada el año pasado -si no me equivoco-, el Salario Mínimo Nacional como tal se apartó de eso. Es decir que se regula de otra manera y este factor ya no tiene influencia directa sobre las variables, como tenía antes. Ahora, el Salario Mínimo Nacional está dirigido a fijar normas mínimas de carácter de ingreso laboral y no tiene ninguna otra influencia. Quería hacer este comentario para aclarar un aspecto que se comentó.

La Comisión recoge todo lo que ustedes han dicho; si tienen algún memorándum, sería bueno que nos lo dejaran. Haremos algunas tratativas en este sentido y, luego, les informaremos de sus resultados. Sin embargo, insisto en que esta es una cuestión que abarca a todos los trabajadores y no solo al caso que ustedes plantean.

SEÑORA VARELA.- Se está hablando de una relación bastante amplia, pero nosotros apuntamos a la transición, a ese grupo de gente que quedó entre la ley nueva y la ley vieja; ese es el problema que estamos enfrentando.

Voy a hablarles como maestra; no me voy a referir a las leyes ni a lo que corresponde sino a lo que he visto y a mi situación. Como inspectora de zona tengo un sueldo básico de $ 24.000 y, además, recibo la compensación de la sociedad médica. Si en este momento pasara al régimen jubilatorio, ganaría $ 7.800 y no tendría la compensación de la sociedad médica. Entonces, creo que este es un problema social que tenemos que atender porque nosotros al ser ancianos necesitaremos atendernos médicamente, y no vamos a tener sociedad médica y ganaremos la mitad o la tercera parte de lo que percibimos actualmente. Creo que esto es lo que nos tiene que preocupar que, por otra parte, es la realidad. Me podrán decir que hay leyes y demás, pero la realidad es esta y es la que nos preocupa. Ustedes, como legisladores que nos representan en el Gobierno, pueden ayudarnos a buscar las soluciones. ¿Cuáles son? No lo sé; solo sé que hay algo que se debe atender.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer una aclaración para que ustedes no se vayan con una imagen distorsionada sobre lo que hemos manifestado.

La ley tiene varios aspectos. Cuando hablo de la ley, me refiero a las normas actualmente vigentes. Hay situaciones diversas; no hago una distinción, pero no cabe duda de que hay situaciones diferentes como, por ejemplo, las referidas al período de transición. Pero todas estas situaciones están regidas por disposiciones legales. Entonces, a eso me refería. La intención no fue decir: "Bueno, como hay una ley general...". Lo que quise decir fue que la norma abarca todas las situaciones pero de manera diferenciada.

Por otra parte, el hecho de que exista una ley no quiere decir que no se pueda modificar.

SEÑORA MARTIRENA.- Quiero reafirmar lo que acaba de expresar la señora Varela.

Está presente un compañero que sabe más que nosotros de leyes y de números, pero simplemente como maestra quiero afirmar que debido a que no teníamos la edad o los años de trabajo suficientes cuando se produjo el cambio, quedamos embretados en la llamada ley de transición. La preocupación que tenemos es la que acaba de trasmitir la compañera. Nos preocupa la interpretación que se va a hacer de nuestra situación porque, haciendo la comparación con la ley anterior, vemos que compañeros que se jubilaron como maestros

comunes y corrientes, con el mismo tiempo de trabajo y demás, hoy cobran más jubilación que la que cobraríamos como inspectores.

Entonces, hago estas apreciaciones porque el tema nos preocupa muchísimo.

SEÑOR UMPIÉRREZ.- Nuestra idea era informarlos del tema, sensibilizarlos -ya sabemos que este es un problema puntual que abarca a una gran cantidad de gente- y, también, recibir información. Como verán, no trajimos ningún memorándum; pensábamos escribirlo en base a lo que ustedes nos dijeran.

Podemos ponernos pragmáticos y decir cuál es el camino más corto o cuál es el que debemos seguir. El señor Presidente se refirió a cambiar la ley. Nosotros sabemos lo que eso significa: hay que hacer un debate parlamentario, etcétera, etcétera. Sabemos que existen decretos que reglamentan leyes. El Decreto Nº 125 de 1996 reglamenta o interpreta la ley en un sentido bastante negativo. ¿Qué posibilidades habría de que un Decreto del Poder Ejecutivo interpretara o reglamentara la transición de otra manera? Lógicamente, eso es posible con iniciativa del Poder Ejecutivo. No estamos hablando de cambiar una ley sino de reglamentar un período de transición que tiene un título pero, en definitiva, de contenido tiene muy poco.

¿Qué entendemos por transición? Si no me abarca la ley nueva ni tampoco la ley vieja, que era beneficiosa, se supone que la transición tendría que significarme algún beneficio. Sin embargo, de acuerdo con el contenido de la transición, los topes representan prácticamente el único beneficio; el resto es todo lo de la ley nueva. Entonces, en la realidad, cuando ponemos los pies sobre la tierra, la transición es prácticamente lo mismo que la ley nueva.

Queremos ser pragmáticos; por supuesto, sabemos que este no es el ámbito para resolver este problema, pero ustedes podrían darnos su parecer, porque si bien el Poder Ejecutivo tiene la potestad de reglamentar mediante decretos, pensamos que el régimen de transición se podría reglamentar de manera más justa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les daré una respuesta de carácter muy general.

Efectivamente, el Parlamento está habilitado a interpretar la aplicación de una ley; existe la posibilidad de que sancione una ley interpretativa si entiende que la reglamentación no se corresponde con el espíritu de la ley o si se plantea algún otro problema. Pero al mismo tiempo de señalar que es el Poder Ejecutivo el que tiene la iniciativa en esta materia y que el Parlamento está bastante limitado en este tipo de cuestiones, decimos que no lo está desde el punto de vista de la interpretación, siempre y cuando sea solo eso: interpretación.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Las cosas son como dice el señor Presidente, y yo agregaría que el Parlamento puede interpretar siempre y cuando la ley interpretativa sea efectivamente eso: una norma que interprete una ley vigente aprobada con anterioridad. Si con el rótulo de la interpretación en realidad estuviéramos ajustando o modificando algún error o expresión equívoca de la ley que se supone que estamos interpretando, estaríamos incurriendo en una inconstitucionalidad, porque estaríamos modificando leyes de naturaleza jubilatoria respecto de las que el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa. Este es un aspecto que habrá que dilucidar muy claramente. Si no, lisa y llanamente -el trámite parlamentario es el mismo- habrá que pedir al Poder Ejecutivo que mande la iniciativa -en ese caso, este colegisla con el Parlamento- y, luego de que esta pase por las dos Cámaras, quedará ajustado el texto vigente en los términos que se crea necesario. Pero insisto en que en esto hay que ser muy riguroso; no podemos hacernos trampas al solitario.

Si el reglamento es inconstitucional porque modifica una norma de mayor jerarquía, que es la ley -aclaro que estoy hablando en abstracto porque no vi nada de lo que ustedes mencionaron; hago fe en lo que acaban de señalar-, no se le podrá pedir a la ley interpretativa que haga lo que hizo ese reglamento. La ley interpretativa podrá interpretar, pero no modificar la norma anterior o hacerle decir lo que en realidad nunca dijo. Eso es lo que tenemos que analizar con mucho cuidado.

SEÑOR BONFIGLIO.- Quizás se puede pedir al Poder Ejecutivo que informe sobre determinada normativa y después plantearle que el espíritu de la ley es diferente de como se está reglamentando.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Hay que analizar el problema y luego discernir cuál es el instrumento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos mucho vuestra visita.

SEÑOR UMPIÉRREZ.- Cuando tengamos pronto el memorándum se los haremos llegar.

(Se retira de Sala la delegación de Inspectores del Consejo de Educación Primaria)

(Ingresan a Sala representantes de la Comisión de Docentes destituidos durante el régimen de facto)

SEÑOR PRESIDENTE.- Recibimos con mucho gusto a los señores Mario Castifor y Hugo Gutiérrez, quienes concurren en representación de la Comisión de Docentes destituidos durante el régimen de facto.

SEÑOR CASTIFOR.- Represento al grupo de docentes destituidos por la dictadura que se formó en San José. El 15 de diciembre pasado nos entrevistamos con esta Comisión y en el documento que presentamos fundamentamos que los Desconcentrados estuvieron omisos en cuanto a la interpretación del artículo 9º de la ley de destituidos, que por supuesto los señores Diputados conocen. Lo que argumentamos fue que no cumplieron la eventual reparación funcional de la que se habla; los únicos aspectos que cumplieron los Desconcentrados fueron la reinserción al sistema de quien lo deseara, y la posibilidad de acogerse a la jubilación de acuerdo con la normativa existente en el momento. Quiere decir que a los Desconcentrados y al supraordenador -que, en este caso, es el CODICEN- les quedó en el tintero lo relativo al artículo 9º de la ley Nº 16.783.

Nosotros seguimos luchando porque hay muchos casos en todo el país que revisten distintos perfiles y modalidades; inclusive, quienes estábamos a mitad de carrera tuvimos que reinsertarnos compitiendo con toda la gente que había trabajado durante el gobierno de facto a través de las distintas modalidades de concurso: oposición, méritos y oposición y méritos. Por lo tanto, entendemos y seguimos sosteniendo que hay un vacío legal, en este caso, por parte de los organismos de la enseñanza. No sé si en alguna oportunidad pedirán una recomendación al BPS o si los miembros de la Comisión, interiorizados del problema, solicitarán la reconsideración del artículo 9º y el estudio caso por caso.

En el día de hoy aportaré un dato más que en la entrevista que tuvimos con ustedes en diciembre no se había procesado. En San José hay dos casos con nuestra misma situación, en los que el BPS ya procedió a la reforma de la cédula en forma individual. No estamos haciendo una crítica al beneficio que están recibiendo esos compañeros, pero me parece que es una actitud injusta.

Voy a mencionar un caso concreto. Un colega que era maestro efectivo en una escuela, como no era de particular confianza -como se manejaba en la jerga de aquel entonces-, tenía derecho a acceder a la Dirección. El BPS, haciendo uso de no sé qué tipo de potestad, le reforma la cédula y el colega duplicó su haber jubilatorio.

Me parece que la jurisprudencia, a veces, maneja la analogía, y es lo que yo estoy haciendo en este caso. Es un ejemplo para tener en cuenta. Me parece que es una injusticia con los cientos de casos de colegas que no recibimos la reparación funcional, como se procesó -lo dice en el documento y ustedes lo saben- en otros organismos públicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que en la reunión de la Comisión a la que asistieron en diciembre debimos haberles comentado que hubo un largo trámite parlamentario -llevó varios años- a los efectos de modificar la situación de los docentes que habían hecho la opción por la Ley Nº 15.783 de reintegrarse a la actividad docente frente a la otra opción que se planteaba de la jubilación con determinados beneficios: 125% del sueldo en actividad. Después de por lo menos dos años, logramos aprobar en el Parlamento una disposición que fue observada por el Poder Ejecutivo, pero luego la Asamblea General levantó esa observación. Supongo que ustedes están al tanto de esto porque se refiere justamente a que aquellos docentes a los cuales no les fue reconstituida la carrera docente -naturalmente probando esa circunstancia- o quedaron en situación de desventaja frente a otros cuando reingresaron al ejercicio de la docencia -en referencia a los llamados a concurso y demás- tuvieron,

según la ley, la prerrogativa de que se les aplicase el artículo 18 -si no recuerdo mal- que prevé, en el caso de los que ya estaban jubilados, la recomposición de su cédula jubilatoria.

Entonces, ya que se citan ejemplos concretos de personas que obtuvieron determinados beneficios, la pregunta es si ustedes están o no comprendidos en esa disposición.

SEÑOR CASTIFOR.- Quisiera saber si está haciendo referencia a alguna de las leyes que el BPS maneja en la que se establecen cinco condiciones para la presentación. No sé si el señor Presidente tiene el número.

SEÑOR BIANCHI.- Es la Ley Nº 17.620.

SEÑOR CASTIFOR.- Tengo entendido que tendríamos que habernos presentado. Pero no sé quién le dio publicidad a esa ley o a través de qué medios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Establecía un plazo.

SEÑOR CASTIFOR.- Y fija cinco condiciones, que nosotros las reuníamos. Por eso pedimos el estudio casuístico porque, evidentemente, hay colegas que no reunían los cinco puntos.

SEÑOR BIANCHI.- Tengo la ley en mi poder. Usted dice que tiene cinco artículos, pero en realidad, tiene un artículo único.

SEÑOR CASTIFOR.- Dice: "El Directorio del Banco de Previsión Social resuelve:", y ahí están las condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa no es una ley; es una resolución administrativa del Directorio.

SEÑOR BIANCHI.- En aras de que todos podamos entendernos, quiero solicitar una aclaración. Usted hace referencia a una ley cuyo número y texto tenemos aquí. Pero usted está leyendo una resolución. Si usted se refiere a la ley, la tenemos acá y la podemos leer. Ahora, si hace referencia a otra cosa, nos gustaría que nos ilustre a qué se está refiriendo. De esa forma, vamos a poder seguir el hilo de la conversación.

Usted nos dice: "Según la Ley Nº 17.620" y después nos lee una resolución. Así no lo podemos entender.

SEÑOR CASTIFOR.- No tengo el texto de la Ley Nº 17.620. Lo que sí tengo es lo que instituyó el BPS para que los eventuales destinatarios del beneficio se presentaran. Ahí hay cinco condiciones. Evidentemente, me presenté, pero en uno de los ítems se puso que no reunía las condicionantes de lo que dice determinado numeral. Yo no conozco la ley; no sé ni cuándo se aprobó. Conozco el contenido de las condiciones que impuso el BPS.

Voy a mencionar las condiciones que puso el BPS para presentarse en el marco de la ley que el señor Diputado menciona.

Una de ellas es haber sido docente de ANEP. Lo fuimos.

Otra es haber sido reincorporados con posterioridad al 1º de marzo de 1985 por imperio de la Ley Nº 15.783. También cumplimos este requisito.

La siguiente es no haber estado jubilado al 1º de marzo de 1985 por no contar con causal jubilatoria. Aquí hay un pequeño cuello de botella porque quienes teníamos muchos años en el organismo nos dieron una pequeñísima jubilación y estuvimos jubilados, pero ¡qué jubilación! Eso también sería cuestionable.

Otra condicionante es haber hecho una solicitud al amparo del artículo 423 de la Ley Nº 16.320 de 1992. Habría querido ampararme a esa ley, pero no lo hice porque no la conocía.

Por último, establece que no se evaluará si los peticionantes tienen pendiente la plena recomposición de sus carreras administrativas. Sin embargo, el BPS se expidió, lo que figura en mi expediente. Yo había presentado un memorándum conforme a lo que estamos hablando, pero el BPS negó el pedido. Creo que en esta situación hay una cantidad de compañeros.

Nosotros seguimos poniendo énfasis en que es necesario saber cuál fue el espíritu del legislador al aprobar la Ley Nº 17.620, es decir, si fue tener en cuenta el artículo 9º de la Ley Nº 15.783. Como no conocemos la ley, querríamos que se arrojara luz sobre este tema, saber cuál fue el espíritu de esta normativa y si recoge o no lo que el legislador, con muy buen criterio, estableció en el año 1985.

SEÑOR PRESIDENTE.- En línea con lo que manifestaba el señor Diputado Bianchi y en tren de aclarar lo que estamos considerando, quiero decir que el espíritu fue que se contemplara a todos aquellos a los que no se les había recompuesto la carrera administrativa; era una de las condicionantes para quienes optaban por el reingreso a la actividad docente.

SEÑOR BIANCHI.- Si no hay inconveniente, voy a dar lectura a esta ley, que tiene un único artículo.

El artículo único de la Ley Nº 17.620 establece: "A los efectos interpretativos del artículo 1º de la Ley Nº 16.824, de 30 de abril de 1997, declárase que los funcionarios docentes dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, que hubieran obtenido la reincorporación de acuerdo a la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, podrán ejercer sus derechos ante el Banco de Previsión Social, a efectos de obtener la pasividad o de modificar su cédula jubilatoria, en la forma dispuesta por el artículo 18 de la mencionada ley", o sea, la ley Nº 15.783. Esto es lo único que dice la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Otro de los comentarios que quería hacer tiene que ver con el conocimiento público de esta ley, cuya aprobación finaliza con el levantamiento de las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo.

Como integré esta Comisión en la Legislatura anterior, puedo decir con conocimiento de causa que este trámite duró varios años. Se hicieron comentarios públicos en los medios de comunicación en cuanto a que el Parlamento primero aprobó una ley a la que luego el Poder Ejecutivo interpuso una observación. Después se convocó nuevamente a la Asamblea General para que considerara las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo. Esto tuvo una amplísima difusión en la prensa y ese día había mucha gente en las barras.

Paralelamente a esta situación -aunque no es algo obligatorio para esta Comisión-, durante todo ese período, tomamos contacto con los sindicatos que agrupan a los docentes, a efectos de que difundieran este asunto, sobre todo, cuando se levantaron las observaciones del Poder Ejecutivo.

Diría que esta fue una de las leyes del Período anterior que tuvo mayor difusión pública. Si ustedes me preguntan por qué no se enteraron, yo les respondo que ello entra en otras coordenadas que no podemos ponderar en el día de hoy.

SEÑOR CASTIFOR.- Como no conozco el funcionamiento interno del BPS, me gustaría saber si este organismo tiene potestades para decidir a qué docente se le puede reconstituir la carrera y a quién no. No sé si el BPS recurre a los organismos desconcentrados para obtener la información, pero me parece que sin tener su fojas de servicio no está habilitado para dictaminar si a un docente le corresponde o no una reforma de su cédula jubilatoria en función de la reconstrucción de la carrera, como lo establece la ley. En la ley se dice que el que debe reconstruir la carrera es el organismo que conoce al docente y cuenta con su fojas de servicio. Ahora resulta que cuando Juan Pérez hace un trámite ante el BPS, este organismo accede o no al pedido en base a la reglamentación de la Ley Nº 17.620.

Por supuesto que ustedes tienen las cosas más claras que yo, pero creo que los que pueden aportar los datos y los que tendrían que haber tomado una resolución -por supuesto que en el marco legislativo- son los organismos dependientes del CODICEN. Así está establecido en la Ley Nº 15.783. Al permitir que el BPS se arrogue la potestad de decidir "Juan sí y Pedro no", me parece que se está violando esta ley que, en mi modesta opinión, es buena.

Quisiéramos saber qué podemos hacer en el futuro con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Primero debemos estudiar el tema. Vamos a decir las cosas claras. Nosotros recibimos el planteo de ustedes y después lo estudiamos.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Podemos pedir un informe al BPS.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos recorrer distintos caminos de indagatoria a los efectos de que ustedes tengan una respuesta. Absolutamente todos los docentes que estuvieron comprendidos en esta ley tienen derecho a acogerse a ella, sin ningún tipo de distinción o discriminación, independientemente de que hayan sido o no afiliados al sindicato que los agrupa.

Con respecto a la referencia que se hacía respecto de la difusión de la norma, tomamos contacto con los sindicatos, y teníamos entendido que ellos iban a difundirlo. Era una vía, pero con ella no se agotaba todo. Acá no vamos a discutir quién estaba afiliado y quién no porque no es el cometido de esta Comisión. Lo que quiero decir es que recurrimos a todas las formas posibles para tratar de que la gente que estaba involucrada estuviera informada. Acá no se trata de considerar cuál era la situación de ustedes desde ese punto de vista ni de entrar a decidir -luego de aprobada la ley que se acaba de leer- quien está o no afiliado, pues la ley es general para todos. La ley es general para todos.

Yo hacía mención a la vía que se recorrió extra Comisión, poniendo al tanto a los sindicatos -que, por otra parte, como tales estaban involucrados en el tema- de cómo iba el trámite y demás, pero esa fue una de las vías. Hubo otras de carácter público, como yo mencionaba, por las que se trató de que todos los involucrados estuvieran enterados de la disposición y de los plazos que se establecían.

SEÑOR CASTIFOR.- Evidentemente, el vínculo con los sindicatos es mínimo para los que estamos jubilados, por lo menos en lo que respecta a la Enseñanza. Por lo tanto, la publicidad de esta ley a mí no me llegó, y ese fue el motivo por el que el BPS rechazó mi reclamo. De modo que no sé hasta qué punto se hizo la difusión. No cuestiono la buena intención del Parlamento cuando aprobó esa ley, pero sí su difusión; hoy hay setenta u ochenta docentes que están en la misma situación que nosotros.

No sé si corresponde hacer alguna gestión ante el BPS, pero nosotros seguimos insistiendo en que el organismo de enseñanza está omiso.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Entiendo que deberíamos escuchar la explicación del BPS. En materia jurídica hay un principio que dice que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. Es bastante duro e implacable, pero, lamentablemente, rige nuestro ordenamiento jurídico, y desde ese punto de vista, tal vez el BPS explique su actitud o su actuación en la vigencia de una ley posterior a la Ley Nº 15.783, que sea la que determina esta situación. Por supuesto, se podrá reprochar al BPS -no al de ahora sino al de antes, a quienes lo conducían con anterioridad- que no difundió adecuadamente los alcances de la normativa. Puede ser, pero creo que entraríamos en terrenos que, por cierto, son subjetivos y casi insondables. Lo que sí podemos hacer como primera medida es pedir antecedentes al Directorio del Banco.

SEÑOR GUTIÉRREZ.- No se trata de la difusión o de la no difusión, del conocimiento o del no conocimiento, ni de lo que se estuvo reglamentando. Lo que está en discusión es cómo se dan prerrogativas a una institución cuando, evidentemente, se le deberían dar a otra en la reparación de la carrera administrativa; ese es el tema.

Si fue difundido o si nos enteramos o no, sería secundario; al presentarnos nosotros cumplimos con esa reglamentación que se nos dio. Estoy de acuerdo con que el desconocimiento de la ley no sirve de excusa, pero el tema es otro.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Como decía el señor Presidente, vamos a investigar el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por la visita.

(Se retira de Sala una delegación de la Comisión de Docentes Destituidos durante el Régimen de Facto)

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Queremos plantear un aspecto que está fuera del orden del día de la Comisión, pero que está en el orden del día -diría yo- del país, en función de que está claro -lo recoge la prensa del día de hoy- que se discute en este momento a determinados niveles -en particular en el Poder Ejecutivo y en ámbitos de reivindicaciones sociales, en función de un planteamiento formulado por las organizaciones de jubilados y pensionistas- la alternativa de un incremento para las pasividades con vigencia al 1º de julio con determinadas características. La Comisión oportunamente se hizo cargo de este asunto en tanto recibió a las organizaciones de los jubilados que formularon esa misma reivindicación en este ámbito. Los integrantes de la Comisión, en términos generales, hemos hecho planteamientos de carácter público con relación a este tema. Por cierto que todos los partidos políticos y, en particular, todos los legisladores que integramos esta Comisión, somos sensibles a ese tipo de planteos, a partir de una mirada responsable y aproximándonos con la cautela debida porque esto no se arregla con voluntarismo.

Nos consta que a propósito de esto se ha constituido un ámbito cuatripartito -el señor Presidente hacía referencia a ello al comienzo de la sesión de hoy cuando recibimos a una de las delegaciones que nos visitó- en el ámbito del Poder Ejecutivo, con participación de los Ministerios directamente involucrados, el de Trabajo y Seguridad Social y el de Economía y Finanzas, el Banco de Previsión Social y los sectores sociales. Concretamente, queremos que este tema se analice no sólo en el ámbito del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil sino también a nivel parlamentario, y que en esta Comisión, que es el ámbito adecuado, tengamos la oportunidad de analizar y discutir con el mismo sentido de prudencia al que hice referencia anteriormente

Entiendo que desde ese punto de vista sería prudente -inclusive para que los parlamentarios pudiéramos acceder a la información necesaria en esta materia para saber cuál es el verdadero estado de situación- convocar o invitar a los dos Ministerios directamente competentes, a los que acabo de mencionar, en la figura de sus titulares y de sus máximas jerarquías -esto es, en las figuras de los señores Ministros Astori y Bonomi-, o bien -porque no podemos ponernos excesivamente insistentes- solicitar la presencia de los señores Subsecretarios si cada uno de los Ministros entendiera que es lo que corresponde, teniendo en cuenta, además, que hay una circunstancia de hecho y es que en particular, por lo que hemos visto a través de los medios, tanto el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social como el de Economía y Finanzas han estado vinculados a este tema.

Nosotros recientemente -y eso también es público- presentamos una minuta de comunicación con relación a este planteamiento, no con el ánimo de establecer una propuesta de carácter maximalista ni con el propósito de reclamarle al Poder Ejecutivo nuestra propuesta en su totalidad o nada, sino con el de dar estado parlamentario a este asunto, no con un sentido excluyente, pero sí para darle cabida en el ámbito del Parlamento -a sabiendas, inclusive, de que lo que proponemos de pronto es inalcanzable para el Gobierno- a fin de que pueda servir eventualmente de base o para aportar una referencia más a la discusión. Que quede claro que no tenemos el ánimo de que se discuta en particular nuestra minuta de comunicación, pero sí de que se analice este tema en el ámbito del Parlamento.

Es por eso que queríamos proponer a la Comisión lo que ya dijimos: la convocatoria al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al de Economía y Finanzas o bien de quienes ellos entiendan que los deben representar -eventualmente los señores Subsecretarios-, con un afán, en principio, informativo. Nos consta que se manejan alternativas. Hemos escuchado versiones contradictorias. Por un lado, que habría un aumento el 1º de julio, y, por otro, que no lo habría. Y también conocemos algunas versiones intermedias según las cuales no habría aumento en julio pero sí otro tipo de beneficio para el sector de los pasivos en lo que resta del año. No queremos manejarnos con trascendidos y por eso nos parece bueno ir a la fuente, y que quienes están manejando esto en el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las negociaciones que en paralelo y con las organizaciones de jubilados llevan adelante, puedan decirnos qué está pasando para que, en la medida de lo posible, podamos colaborar, ayudar o coadyuvar a que se pueda encontrar un resultado a este respecto. Esta era la propuesta que queríamos dejar formulada con una sola salvedad -reitero, sin pretender ser excesivamente pretenciosos o insistentes-: los tiempos son perentorios. Hoy estamos a 7 de junio. Evidentemente, con relación a esto habría que tener una definición o un panorama en los próximos días porque falta muy poco para el 1º de julio. Sin duda, esto nos condiciona, ya que si nuestra propuesta fuera

aceptada por la Comisión estas visitas deberían gestionarse para los próximos días, tal vez para la semana que viene, ya sea en una reunión ordinaria o en una sesión especial de la Comisión.

Este era el planteo que queríamos formular en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta es atendible, pero debemos tener en cuenta que la Comisión cuatripartita se instaló en el día de ayer. Por lo que sabemos, los datos actualizados se han puesto arriba de la mesa y se va a comenzar una etapa de estudio para llegar a una conclusión.

Interpretando el planteo del señor Diputado Pablo Abdala me parece pertinente invitar -sin dejar pasar demasiado tiempo pero sin un apresuramiento tal que haga que no haya elementos sustanciosos para informar-, en primera instancia, a quien rige los destinos de la seguridad social en el país, que es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tal como lo hemos dicho más de una vez en esta Comisión e, inclusive, también fuera de ella. Me parece que esta sería una vía para obtener información, siempre que realicemos la invitación en el momento adecuado. Descontamos que el planteo se hace sobre una base constructiva y para recibir elementos de juicio sobre los temas que se tratan en este ámbito.

Entonces, propongo realizar la invitación no en un tiempo demasiado alejado -es bastante claro que hemos manifestado públicamente que en esto no se puede esperar demasiado tiempo para tomar una resolución-, pero tampoco con antelación a que haya elementos sustanciosos para informar a este ámbito. Me parece muy bien que el Parlamento haga un seguimiento de la actividad que se desarrolla en esta Comisión de estudio.

De manera que, salvo la precisión que he hecho, estoy de acuerdo con el planteo del señor Diputado Abdala. En consecuencia, en consulta con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, veremos cuál es el momento adecuado para que sus autoridades concurran a la Comisión a informar.

SEÑOR BIANCHI.- En la misma línea de lo expresado por el señor Diputado Pablo Abdala, queremos decir que nos parece imprescindible tener información. Como integramos esta Comisión, tanto los pasivos en forma individual como las asociaciones y demás, nos consultan permanentemente sobre el tema, quizá porque desconocen que no tenemos demasiada incidencia en el incremento de las pasividades y no tenemos ningún tipo de información al respecto.

Sería muy importante recibir a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y también a las del de Economía y Finanzas, porque todos sabemos que este último es el que, en definitiva, decide sobre el dinero.

Con nuestras palabras no queremos hacer demagogia, porque hasta hace poco más de un año nuestro Partido estuvo en el Gobierno y sabemos que cuando no se puede es porque no se puede. Pero en estos últimos días hemos visto que las metas fiscales se han podido cumplir, inclusive, con creces, ya que, aparentemente, hay algún superávit. Seguramente el Poder Ejecutivo decidirá dónde irán esos recursos que aparentemente estarían; algunos dicen que se destinarán a obras de infraestructura, otros, a educación, a seguridad pública y demás.

Por lo tanto, creo que sería oportuno esperar algunos días para hacer la invitación, pero no deberíamos dejar pasar mucho tiempo para recibir información de primera mano y conocer la idea de estos dos Ministerios a fin de saber si es posible o no que haya un incremento en las pasividades, tal como reclama con fuerza ese sector.

El señor Presidente sabe que hemos sido muy cautelosos en este tema; prácticamente, nuestro Partido no ha emitido ninguna opinión. Inclusive, fuimos invitados por el señor Diputado Abdala a firmar la minuta de comunicación, pero consultamos a las autoridades de nuestro Partido y consideramos que, más allá de ser una buena iniciativa, no la íbamos a acompañar; somos muy responsables con el tema del manejo de los recursos públicos y demás.

De todas maneras, como legisladores y como integrantes de esta Comisión nos gustaría contar con esa información de primera mano, para poder manejarla y responder a la ciudadanía que está ávida de conocerla. Debemos tener en cuenta que se trata de un sector muy importante, que involucra prácticamente a todas las familias del país, que dependen de esos ingresos.

SEÑOR PÉREZ.- Comparto las urgencias de la gente, que exige una respuesta hoy. Se les debe dar una respuesta cuanto antes, pero necesitamos tiempo para obtener los insumos; yo no puedo dar una respuesta de algo que no tengo.

Entonces, pienso que debemos esperar un tiempo prudencial para que la Comisión que se conformó llegue a una conclusión. En ese momento, podremos trabajar sobre algo concreto y no solo en base a aspiraciones.

Por consiguiente, me sumo al planteo del señor Presidente. Asimismo, comparto lo dicho por los otros dos colegas en cuanto a que se trata de necesidades acuciantes de la población; creo que esta también es la opinión del señor Presidente, quien ha tenido expresiones públicas exclusivas en ese sentido. Me parece que esta Comisión es muy sensible a esta problemática.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Quiero hacer dos aclaraciones que pueden contribuir a encontrar el punto de equilibrio; me parece que no estamos lejos de él porque el ánimo de los cuatros legisladores presentes es bastante coincidente en cuanto a las instancias que se deben cumplir y, seguramente, a los objetivos que se deben alcanzar.

En primer lugar, si bien es verdad lo que acaba de mencionar el señor Diputado Pérez -no escapa a mi análisis- con respecto a que la Comisión cuatripartita debe trabajar con tranquilidad y debemos darle tiempo para que avance en las conclusiones que sean -en un sentido o en otro-, con el afán de no condicionar su trabajo a las jornadas parlamentarias que se puedan llegar a concretar, entiendo que debemos darnos un tiempo prudencial para que comparezca el Poder Ejecutivo, tal como señaló el señor Presidente. Sin embargo, pienso que deberíamos convocar al Poder Ejecutivo aunque no con un sentido perentorio en cuanto a las definiciones, es decir, no con la exigencia de que venga con una conclusión. En todo caso, en un tiempo y en una instancia que con sentido de oportunidad determinemos entre todos, el Poder Ejecutivo puede venir a proponernos la solución final, si es que la tiene, o bien simplemente a decir en qué está, aunque aún no haya llegado a una conclusión definitoria. Para mí esto también puede llegar a ser satisfactorio.

Para decirlo mal y pronto, con mi propuesta no pretendo poner un revólver en el pecho a nadie: ni al señor Ministro de Economía y Finanzas ni al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Simplemente, pretendo acceder a la información, aunque más no sea parcial, con relación a un proceso de análisis y de decisión que está en marcha, que recién empieza y que, sin duda, tiene un jalón muy importante el 1º de julio, que ya está en el horizonte. Entonces, me parece que todo esto se debe conjugar.

En segundo término, si bien acepto el criterio que menciona el señor Presidente de convocar en primer lugar a quien tiene la competencia directa en materia de seguridad social -que es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-, pido que no se descarte la oportunidad de convocar al señor Ministro de Economía y Finanzas -tal como decía el señor Diputado Bianchi-, aunque no en forma simultánea o concomitante sino en una instancia posterior. Creo que eso lo vamos a determinar en función de la información que nos traiga el señor Ministro o el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en nombre de la Comisión cuatripartita. Si en unos días viene el señor Bruni y nos dice que se ha llegado a una solución y que hay acuerdo en un sentido o en otro, seguramente no será necesario consultar al Ministerio de Economía y Finanzas. Pero si viene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y nos dice que no hay acuerdo, entre otras cosas -estoy especulando-, porque el Ministerio de Economía y Finanzas no habilita los rubros correspondientes o porque las condiciones fiscales no están dadas, para mí será indispensable conocer la opinión oficial del Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo tanto, no tengo ningún inconveniente -es más: me parece prudente- en que el primer convocado sea el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Hay otro actor importante en todo esto, que es el Banco de Previsión Social que, aunque no decide, administra después el pago de las pasividades; espero que en algún momento también pueda ser convocado. Por ahora, dejo planteada la convocatoria al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre todo en la medida en que, tras escuchar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en función de que la Comisión cuatripartita no haya agotado su trabajo, su visión de este tema resulta relevante, y al respecto aclaro que, como decía el señor Diputado Bianchi, a mi juicio es relevante por definición, porque sin ninguna duda está involucrada en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, nos manejaremos de acuerdo con estos criterios.

Estamos ante un tema complejo; como dije al principio, se analizarán distintas posibilidades. La fecha del 1º de julio no es estricta; hay cierta confusión en ese sentido. Esa fecha se establece en la Constitución de la República para las ocasiones en que el ajuste de jubilaciones y pensiones esté precedido por un ajuste para los trabajadores de la Administración Central; solo opera cuando se da ese otro factor.

Creo que, por el momento, ni siquiera el grupo que acaba de constituirse estará en condiciones de hacer ninguna manifestación pública hasta tanto no arribe a algunas conclusiones. Por eso comentábamos que sería un momento oportuno para que la Comisión recibiera información.

Reitero que nos manejaremos con estos criterios y que mantendremos a los señores Diputados informados de lo que ocurra.

Antes de terminar y si los demás señores Diputados están de acuerdo, me gustaría poner a consideración un proyecto de ley por el que se solicita una pensión graciable para el señor Aníbal Sampayo, artista muy conocido que ha realizado un gran aporte a la cultura nacional y que en la actualidad está atravesando por una situación muy especial. Si fuera posible, no tendríamos que dejar pasar una semana más sin tratar esta iniciativa.

(Apoyados)

——Ponemos en discusión, entonces, el proyecto de ley relativo al otorgamiento de una pensión graciable para el señor Aníbal Sampayo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Sugiero que el miembro informante sea el señor Diputado Esteban Pérez.

(Apoyados)

——Queda designado el señor Diputado Pérez como miembro informante.

Se levanta la reunión.